



ACUERDO METROPOLITANO No. 17

(14 de diciembre de 2011)

Por medio del cual se fijan las tarifas a unos modos del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 14 de la Ley 128 de 1994, y de conformidad con el artículo 14 de La Ley 86 de 1989, los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, el Decreto 3109 de 1997, la Resolución 8000 de 1995 y 1371 de 2008 del Ministerio de Transporte, y los Acuerdos Metropolitanos 04, 037 de 2007 y 014 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley, por lo cual el Estado mantendrá la regulación, vigilancia y control sobre los mismos.

Que el artículo 3° de la Ley 105 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 336 de 1996, determina que el transporte es un servicio público esencial.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, define que: *"las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte masivo deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos..."*.

Que los artículos 29 y 30 de la Ley 336 de 1996, disponen que las autoridades competentes elaborarán los estudios de costos que servirán de base para la fijación de las tarifas en materia de transporte.

Que por Resolución No. 1371 de 2008, el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte para el Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá en relación con todos sus componentes suburbanos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el Acuerdo Metropolitano No. 014 de 2008, estableció las directrices para el ejercicio de la Autoridad de Transporte Masivo a cargo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual tiene funciones de organización, planeación, control y vigilancia de la actividad transportadora, referida al servicio de transporte público masivo de pasajeros, de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 26 de 2009 se adoptaron las Políticas de Movilidad Regional, cuyas modificaciones se encuentran condensadas en el Acuerdo Metropolitano No. 12 de 2011, las cuales contemplan que el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá -SITVA, está conformado por los diferentes modos de transporte: el Metro como eje estructurante tren multipropósito, tranvía, cables, y modo terrestre automotor (como buses de transporte rápido BRT, buses alimentadoras, etc) y las demás tecnologías de transporte público, entre otros, los cuales deberán operar bajo condiciones de integración institucional física, virtual, operacional y tarifaria.

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada es el operador directo de la Troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y la Pretroncal Avenida Oriental y es quien contratará la alimentación de las Cuencas 3 y 6 del SIT-VA, bajo las Políticas de Movilidad Regional y los Parámetros definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; de conformidad con las obligaciones que se desprenden del Convenio Interadministrativo No. 4600031108 suscrito el 3 de febrero de 2011 y lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 5 de 2011.

Que en el citado Convenio Interadministrativo se estableció como obligación del Municipio de Medellín, gestionar todos los trámites presupuestales tendientes a incluir las partidas presupuestales necesarias, en caso de presentarse diferencias negativas entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, para mantener el nivel de ingresos que se hubiera obtenido por la aplicación de la tarifa técnica.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como autoridad de transporte masivo le corresponde la fijación de la tarifa al usuario bajo los principios de igualdad y equidad tarifaria y los relativos a la Sostenibilidad e Integralidad del Sistema.

Que la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada ha solicitado la fijación de la tarifa de la prestación de los servicios de transporte masivo de pasajeros en los componentes de trenes y cables (Líneas J y K) y BRT (Metroplús) sobre la Troncal Universidad Medellín -Aranjuez, acompañando los estudios técnicos y de conveniencia que soportan la propuesta de tarifas para el año 2012.

Que se deben establecer las previsiones que permitan el cobro de las tarifas diferenciales en los diferentes modos del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá a los estudiantes, a las personas de la tercera edad y a las personas con movilidad reducida del Valle de Aburrá.

ACUERDA

Artículo 1°. - Fijar las tarifas para la prestación del servicio del modo BRT (Metroplús sobre la Troncal Universidad Medellín-Aranjuez) del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, para el período comprendido entre el 22 al 31 de diciembre del 2011, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

Grupo	Perfil usuario	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa	\$1.450
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse	\$1.525
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$1.750
Univaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente en el período de transición en el medio de pago, de la tecnología Edmonson a la tecnología de Cívica	\$1.750
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$1.145
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$775
Estudiantil Metro	Estudiantes de primaria, secundaria, técnicas, tecnológicas y pregrados	\$1.210
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$ 1.420

Artículo 2º. - Fijar las tarifas para la prestación del servicio de los modos Metro y Cables (Líneas J y K) y BRT (Metroplús sobre la Troncal Universidad Medellín-Aranjuez) del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, para el año 2012, de acuerdo a los siguientes perfiles de usuarios:

- En el Modo Metro y Cables

Grupo	Perfil usuario	Valor / viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa.	\$1.550
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse	\$1.600
Sencillo	Usuarios que utilizan el componente Metro con regularidad y adquirieron tiquetes hasta el 31 de julio de 2011. Se mantendrá hasta agotar las existencias en manos de los usuarios.	\$ 1.600
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$1.800
Univaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente en el período de transición en el medio de pago, de la tecnología Edmonson a la tecnología de Cívica	\$1.800

Integrado	Usuarios que utilizan el componente Metro y también hacen uso de las rutas alimentadoras que tienen convenio de integración tarifaria con la ETMVA	\$ 1.050
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$1.190
Estudiantil Metro	Estudiantes de primaria, secundaria, técnicas, tecnológicas y pregrados	\$ 1.250
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$ 800
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$1.470

- En el Modo Metroplús

Grupo	Perfil usuario	Valor / Viaje
Frecuente	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no cumplen con los requisitos establecidos en los demás perfiles. Estos usuarios se personalizan suministrando la información para acceder a un beneficio económico sobre la tarifa	\$1.550
Al portador	Usuarios que utilizan el Sistema con regularidad y no desean personalizarse	\$1.600
Eventual	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente y no desean personalizarse.	\$1.800
Univiaje	Usuarios que utilizan el Sistema esporádicamente en el período de transición en el medio de pago, de la tecnología Edmonson a la tecnología de Cívica	\$1.800
PMR	Personas con algún tipo de discapacidad permanente o temporal.	\$1.190
Estudiantil Municipio	Estudiantes que ingresan al programa "tiquete estudiantil" del Municipio de Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá	\$800
Estudiantil Metro	Estudiantes de primaria, secundaria, técnicas, tecnológicas y pregrados	\$1.250
Adulto Mayor	Personas mayores de sesenta (60) años	\$ 1.470

Parágrafo: Las tarifas establecidas en el presente artículo del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá SITVA, en los modos Metro y Metroplús (Troncal Universidad Medellín-Aranjuez) podrán revisarse trimestralmente, con el fin de evaluar la elasticidad entre la oferta y la demanda, así como la variación de los indicadores económicos que están relacionados con los costos y gastos de la operación para determinar si hay lugar a su modificación.

Artículo 2°.- Los municipios del Valle de Aburrá (incluido el Municipio de Envigado) en asocio con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y la Gerencia del Tiquete Estudiantil del Municipio de Medellín, determinarán el número de beneficiarios

del Grupo Tarifario "Estudiantil Municipios" cumpliéndose como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiantes de educación básica media y superior, residentes en los municipios del Valle de Aburrá y en las localidades adyacentes a la jurisdicción metropolitana.
2. Encontrarse matriculados en instituciones educativas oficiales de los Municipios del Valle de Aburrá.
3. Pertenecer a los niveles de SISBEN I, II, III o quienes no estén clasificados en el SISBEN, pero residan en viviendas de estratos 1, 2 y 3.
4. Tener entre 10 y hasta 24 años de edad, en el momento de la inscripción, o se demuestre que el estudiante tiene alguna discapacidad.
5. Requerir el transporte público para trasladarse más de mil metros o sea más de 12.5 cuadras, entre su residencia y su lugar de estudio.
6. Se podrá considerar, previo análisis, a los estudiantes en condiciones de desplazado y los que se encuentren matriculados en instituciones educativas privadas de bajos recursos económicos, que no se ajustan a los anteriores numerales.

Parágrafo: Cada Municipio del Valle de Aburrá de común acuerdo con la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y en asocio de la Gerencia del Tiquete Estudiantil del Municipio de Medellín, con el visto bueno del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determinarán la manera práctica de dar aplicación a lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los estudiantes residenciados en municipios adyacentes al Valle de Aburrá, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada determinarán la aplicación de lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Publicar este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

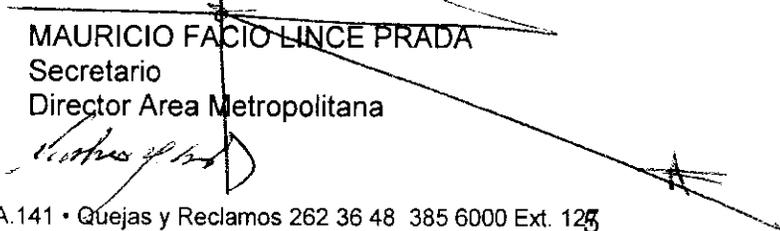
Artículo 4°. - El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que sobre esta materia le sean contrarias y surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 2 de enero de 2012 en lo que corresponde a las tarifas del modo Metro y Cables.

Este acuerdo fue aprobado, en Junta Virtual No. 11 del catorce (14) de diciembre de 2011.

Dado en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Presidente
Alcalde Metropolitano


MAURICIO FACIO LINCE PRADA
Secretario
Director Área Metropolitana